



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020170036000  
DEMANDANTE: BERTHA RUIZ GIRALDO  
DEMANDADO: LIBIA GIRALDO ZULUAGA

En el presente proceso se tiene que, por medio de providencia del 14 de enero de 2020 el despacho requirió a la parte demandante, para que adelantara las diligencias de notificación de los herederos de la señora LIBIA ZULUAGA DE GIRALDO, o si ya las cumplió, para que allegara las mismas al proceso, sin embargo, hasta la fecha no ha hecho pronunciamiento de tal requerimiento, por tanto, se le requiere nuevamente para que dé cumplimiento a lo referido en dicha providencia.

Así mismo, el apoderado de la parte demandante, allegó correo al despacho informado que renunciaba al poder otorgado conforme al artículo 76 del CGP, pese a esto el despacho no aceptará dicha renuncia puesto que no allegó constancia de haber remitido a su poderdante tal renuncia conforme lo precisa el artículo 76 del CGP<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

---

<sup>1</sup> (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 82 del 18  
de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria